



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . . | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción. . . . .  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción. . . . .   | 1,00    |
| Idem particulares . . . . .   | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

La Gaceta publica la siguiente Real orden:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Públicas y lo informado por la de Administración del Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que queda desde luego autorizada, sin necesidad de recabarla en cada caso, con arreglo a las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto núm. 969 de 2 de abril de 1930, la enajenación por los Ayuntamientos de las parcelas de terreno que resulten verdaderamente sobrantes en la ejecución de Obras municipales, o que siéndolo de vías públicas, lo sean por planos de alineación, bien totales o parciales, siempre que fuesen de las que con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 9 de julio de 1924, puede acordar por sí la Comisión Municipal Permanente; y

2.º Que esto no obstante, para la enajenación por los Ayuntamientos de análogas parcelas de terreno resultantes de dichas obras, que reúnan las cualidades edificables, atribuida pericialmente, o cuya tasación exceda de las sumas máximas que para cada clase de Municipios determinó el número primero del artículo 164 del Estatuto municipal, precisa, por el contrario, la previa conformidad de este Ministerio, según determinan los preceptos del repetido artículo 1.º del Real decreto, que la son, por lo tanto, de aplicación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1930.—WAJS.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA —NEGOCIADO 3.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 del actual, sancionó el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 del mismo, aprobatorio de las siguientes bases:

#### Primera

Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos de Madrid, dotada en el vigente presupuesto de gastos con el haber anual de 15.000 pesetas.

#### Segunda

Para tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

I. Ser español y estar en posesión del título oficial de Arquitecto.

II. Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

III. Acreditar el haber practicado la profesión en el ejercicio libre de la carrera en el plazo no menor de diez años, justificándose este extremo con los correspondientes recibos de la contribución industrial o certificados de las respectivas Delegaciones de Hacienda.

IV. Certificado médico de no estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento orgánico del Cuerpo. El detalle de dicho cuadro estará a disposición de los concursantes durante el plazo de la convocatoria, en la Dirección del Servicio contra incendios.

#### Tercera

Los concursantes deberán presentar, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos de Madrid, una memoria estudiando la situación del servicio y posibles reformas que a su juicio deban introducirse en el mismo, para acrecer su eficiencia.

El plazo de presentación de la Memoria será de un mes, contado desde el siguiente día a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Cuarta

Se designará una Comisión o Tribunal que estará integrada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente, y como Vo-

cales el Concejal Delegado del Servicio contra Incendios, el Director de Arquitectura municipal y un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura designado por ese Centro, actuando como Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal.

#### Quinta

La Comisión o Tribunal examinará la documentación presentada por los concursantes y designará, anunciándolo públicamente, el día en que ha de reunirse para procederse a la lectura y juicio de las Memorias.

#### Sexta

Los concursantes se personarán en el día, sitio y hora designado al efecto para leer la Memoria por ellos presentada, ante el Tribunal en sesión pública, y una vez terminada la lectura, el Tribunal formulará observaciones a la misma, que deberán ser contestadas por el concursante. Terminada la lectura el Tribunal otorgará públicamente la calificación mediante puntos.

En el caso de existir dos o más concursantes habrá un segundo ejercicio público convocado igual que el primero, que consistirá en bincas o trincas, para que cada concursante pueda hacer observaciones a las Memorias de los demás. El Tribunal, con vistas del ejercicio, lo puntuará también acto seguido y públicamente.

#### Séptima

El Tribunal fijará previamente la duración de los ejercicios y el minimum de puntos que se considerarán necesarios para considerar aprobado el concursante.

#### Octava

En caso de empate entre dos o más concursantes, serán condiciones preferentes para adjudicar el concurso de acuerdo con lo que dispone el Reglamento del Cuerpo:

a) El haber desempeñado cargos en Corporaciones de Bomberos de Ayuntamientos de primera categoría.

b) El haber ejercido en el de Madrid el de Jefe de Zona.

c) El haber realizado prácticas oficiales en los Cuerpos de Madrid o Barcelona.

d) El estar en posesión de recompensas por actuaciones dentro o fuera del Cuerpo, en fuegos o siniestros de importancia.

e) El haber prestado servicio de importancia al Ayuntamiento de Ma-

drid en otros aspectos de la profesión de Arquitecto.

#### Novena

Los concursantes podrán presentar cuantas demostraciones de méritos o trabajos estimen pertinentes.

#### Décima

El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal, teniendo en cuenta estas Bases o declarará nulo el concurso si así lo cree procedente, no teniendo derecho en este caso los concursantes a formular reclamación alguna.

#### Undécima

Las instancias será dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, previo el pago de 30 pesetas, como derechos de inscripción, presentándolas en el Registro general del Ayuntamiento, de once de la mañana a dos de la tarde, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos exigidos en la condición 2.ª y la Memoria, así como también los que los concursantes estimen conveniente para demostrar las condiciones preferentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de septiembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—462)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado del Escorial, seguida contra Angel Masedo Muñoz, por el delito de infracción de la ley de Caza, se ha acordado se requiera al penado Angel Masedo Muñoz, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, toda vez que se desconoce su paradero, para la práctica de la diligencia acordada, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca ante esta Sala; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser excluido del beneficio que le ha sido concedido.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener



lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.893) (B.—1.510)

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Moreno Muñoz (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión fontanero, de cuarenta años de edad, hijo de Félix y de Bernabea, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, número 23, procesado por hurto en causa número 581 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.520)

#### CONGRESO

Rosario Moreno Cristóbal, natural de Maello (Avila), hija de Domingo y María, de cuarenta y dos años de edad, viuda, domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Fresno, número 32, Puente de Toledo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro A. Castellanos, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido con el número 217 de 1930, sobre retención, a virtud de denuncia de la misma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(B.—1.511)

#### HOSPICIO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por D. Constantino Martín Vallés, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romaní, contra D. Antonio Carrión Mascarell, sobre pago de cantidad, se ha dictado una sentencia que copiada en su parte necesaria, dice así:

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta. El señor D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una como demandante, por su propio derecho, D. Constantino Martín Vallés, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romaní, y defendido por el Abogado D. Manuel Escobedo, y de otra, como demandado, D. Antonio Carrión, cuyas demás circunstancias personales no constan por hallarse declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante (y con su producto entero) hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor, D. Antonio Carrión, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Constantino

Martín Vallés, de la cantidad de once mil trescientas doce pesetas de principal, intereses legales desde las fechas de los protestos de las letras, gastos de éstos y costas causadas y que se originen, las cuales expresamente impongo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui.—Rubricado.

##### Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Abarrátegui y Pontes, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, doy fe.—Madrid, doce de junio de mil novecientos treinta.—Ante mí: P. S., Emilio Esteban.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente cédula en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
(A.—1689)

#### BUENAVISTA

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en auto dictado en quince del actual, dando curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada a nombre de don Vicente Esteban de la Reguera, contra D. José Roque de Heriz y Roncal, sobre reclamación de diecinueve mil ochocientas cuarenta pesetas treinta céntimos, intereses y costas, ha conferido traslado de dicha demanda al demandado, al cual, mediante a ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre, e inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Indalecio de Miguel  
(A.—1.691)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Angel Mateos Guadalupe, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada, o sea

Una parcela de terreno o solar en término de Carabanchel Bajo, con fachada y entrada por la calle llamada de Angel Ripoll, que linda: por el frente o Norte, en línea de

once metros, con la mencionada calle; por la derecha, entrando, o sea Poniente, en línea de veinte metros setenta y cinco centímetros, y por la izquierda o Saliente, en línea de veintidós metros, con el resto de la finca que se segregó, y por el testero, que es el Mediodía, en otra línea igual a la del frente, que linda con finca de Pedro San José. Ocupa una superficie total de doscientos treinta metros cuadrados con noventa y un centímetros, equivalentes a dos mil novecientos setenta y cuatro pies cuadrados y nueve décimas de otro.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de siete mil quinientas pesetas.

###### Segunda

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del fedatario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

###### Tercera

Que las cargas anteriores y sus gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar esta condición los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito tampoco les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días al señalado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.690)

#### UNIVERSIDAD

Don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando Bondi Guerra, natural de Madrid, hijo de Juan y Concepción, de diecisiete años, de estado soltero, y profesión empleado, domiciliado últimamente en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 11, entresuelo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto

ésta, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 13 de septiembre de 1930. El Secretario (P. S.), Anselmo M. López.—José Méndez Novoa.

(B.—1.539)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, a D. José López Gutiérrez, se cita a Antonio Rodríguez, que ha vivido últimamente en la calle de la Magdalena, 19, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 11 de septiembre de 1930.—El Secretario (P. S.), Indalecio de Miguel.—Visto bueno: Miguel Torres.

(B.—1.538)

#### LATINA

Saavedra Rodríguez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de veintinueve años, hijo de Julián y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario 106 de 1930, por hurto, para llevar a efecto la prisión decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—Agustín J. de Peñaranda.

(B.—1.505)

#### CENTRO

Belenguer Morales (Petra), domiciliada últimamente en la calle de Méndez Alvaro, final Huerta de Herrera, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por falsedad y chantage, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 476 de 1930.

Madrid, 2 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.519)

#### HOSPICIO

García Díaz (David), hijo de Francisco y de Felisa, de veintiocho años de edad, natural de Constante (Lugo), casado, vendedor, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de la Sombrerería, número 14, piso primero, número cinco, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, dentro del término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juz-



gado, bajo el número 514 de 1928, por atentado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 4 de septiembre de 1930. El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui. (B.—1.518)

## CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Contro de esta Corte, en autos de mayor cuantía que se propone promover D. Aurelio Revuelta González, contra doña Clotilde Martínez, sobre reivindicación de un depósito de valores en el Banco de España y otros extremos, se ha acordado, entre otros particulares, hacer saber por medio del presente, a la demandada doña Clotilde Martínez, a los fines del artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si presta su conformidad con que el demandante utilice en estos autos el beneficio de pobreza que le ha sido concedida en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, a cuyo fin se le concede el improrrogable término de cinco días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la demandada doña Clotilde Martínez, se le hace saber el referido acuerdo por medio del presente, que firmo en Madrid, a 19 de septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo. (C.—260)

## HOSPICIO

Hugett (Gastón), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado por el delito de esta-

fa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de septiembre de 1930. El Secretario, P. H., José Naveiral. Visto bueno: el Juez instructor, Abarrátegui. (B.—1.514)

## VITORIA

En el sumario que en este Juzgado se tramita bajo el número 57 de 1930, por el delito de malversación, a virtud de testimonio remitido por la Superioridad de esta Capital, dimanante del sumario que también se siguió en este Juzgado, con el número 11 de 1926, por daños, contra otro y Francisco Sarabia, se ha acordado se instruya, por medio de la presente, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Jesús Serrano Sáez, de oficio chófer, y vecino que fué de Madrid, habitante en la calle de la Palma, número 4. Vitoria, 1.º septiembre de 1930.—El Secretario (Firmado). (B.—1.515)

## CENTRO

Saturino (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, núm. 4, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por hurto, bajo el núm. 242 de 1930, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 4 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.516)

Clemente Martín (Fermina), domiciliada últimamente en la calle de Sánchez Barcáiztegui, núm. 22, principal, letra D, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia, en causa por injurias a los Agentes, bajo el número 1.308 1928, instruída por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 4 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.517)

## CONGRESO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Vicente Pérez de Paulo, contra D. Agapito Pérez Casado, sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, la siguiente

## Finca

Un solar sobre el cual existió una casa que fué derribada por su estado ruinoso, sito en esta Capital y su calle de Artistas, señalada hoy con el número diecisiete, barrio de los cuatro Caminos, Registro de la Propiedad del Norte; Linda: al Mediodía ofrente, con dicha calle de los Artistas; por la izquierda, entrando, o Poniente, con la calle del Orden, y por la derecha, o saliente, con casa de D. Narciso López, y por la espalda

o Norte con el mismo don Narciso López; mide doscientos cuarenta y dos metros tres decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día seis de octubre próximo, a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes

## Condiciones

## Primera

El tipo de venta será el de cincuenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura del préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a dicha cantidad.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

La consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas de la finca que se menciona, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.692)

466 Quedar enterada del oficio del Decano de la Beneficencia, Sr. Codina, participando que se ha hecho cargo del despacho.

## Cédulas personales

## Central.

467 Quedar enterada de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, en las reclamaciones formuladas contra acuerdos de la Comisión Provincial Permanente, relacionados con el Impuesto de Cédulas Personales, por D. Pedro Moneo, D. Nicolás de Armas y D. Miguel Alvarez Ayucar, y que se esté a lo resuelto por dicho Tribunal.

468 Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, en la reclamación formulada por D. Vicente Lluch, que se cumpla en la forma resuelta por dicho Tribunal y recurrir ante el Tribunal Contencioso-administrativo contra dicha resolución, por estimar mal interpretado el artículo 56 de la Instrucción del Impuesto, siempre que, a juicio del Letrado provincial, sea revisable en vía contenciosa.

469 Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, en la reclamación formulada contra acuerdo de la Comisión Provincial Permanente por don Rafael López Sánchez, y recurrir, en tiempo oportuno, contra dicha resolución ante el Tribunal Contencioso-administrativo por estimar que merma la renta del impuesto y existe legislación que mantiene teoría contraria, siempre que, a juicio del Letrado provincial, sea revisable en vía contenciosa.

470 Estimar reclamación de D. José García Rodríguez, contra su clasificación en el ejercicio de 1929, expidiendo las cédulas con penalidad; pero adjudicándole cédula de tarifa 1.ª clase 15, por sus ingresos como portero, no expidiéndose la de su hermano D. Juan, que la ha obtenido en Irún, siempre que justifique la causa de ser de menor cuantía que la que tenía asignada en Madrid.

471 Acceder a lo solicitado por D. Emilio Villaseca, canjeando las cédulas obtenidas por las que legalmente le corresponden, sin multa ni recargo, por cuanto hizo en su padrón la declaración exacta de sus bases contributivas, siendo error de la Administración el haberle expedido cédula de menor cuantía.

un solo Secretario, a fin de que se redacte y ratifique el correspondiente Estatuto.

443 Remitir a informe del Decano del Cuerpo de Letrados la instancia del arrendatario del BOLETIN OFICIAL reclamando contra la Real orden de 10 del corriente, al disponer que no es precisa la inserción íntegra en los BOLETINES OFICIALES de los pliegos de condiciones de subastas.

444 Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el mes de enero último.

445 Señalar para el día 13 de marzo próximo la celebración de la subasta anunciada para el 25 del corriente y que así se haga público en el BOLETIN OFICIAL.

446 Quedar enterada del oficio, fecha 15 del actual, del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que por efecto de la gran nevada que del domingo al lunes pasados cayó sobre la región Oeste de la provincia, cortó las comunicaciones con varios pueblos, habiéndose adoptado las oportunas medidas para restablecer el tránsito por todas ellas.

447 Quedar enterada y conforme con el acta del Tribunal de exámenes para proveer las plazas de nueva creación acordadas en el Cuerpo administrativo y las que han de cubrirse como consecuencia de la corrida de escalas en virtud de lo prevenido en los artículos 22 al 26 inclusive del Reglamento de Régimen interior de las oficinas provinciales.

448 Que sea motivo de excusa para el nombramiento automático de Decano del Cuerpo Médico de Decano, la circunstancia de que el Profesor a quien por orden de antigüedad corresponda tenga su servicio fuera del Hospital Provincial.

## Sesión del día 28 de Febrero de 1930

449 Señalar, para celebrar sus sesiones en el próximo mes de mayo, los jueves de cada semana, y, de ser festivo, el siguiente.

450 Elevar a la resolución del Ministerio de la Gobernación, con informe favorable de este Cuerpo y con la debida justificación, la excusa y renuncia del cargo de Diputado que presenta D. Daniel García Albertos, en razón a su absoluta y notoria imposibilidad física.



**Juzgados municipales****COLLADO MEDIANO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta Villa, por la presente se cita a Emilio López Olmos, de treinta y tres años, soltero, tapicero, natural y vecino de Burgos, calle de San Juan, núm. 27, y a Eugenio Alvarez Baroque, de diecisiete años, de oficio vaquero, natural de Valladolid, y domiciliado en Laguna de Duero, en la misma provincia, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 20 de octubre próximo, a las doce, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta Villa, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, por estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, los que comparecerán con las pruebas de que intenten valerse, y de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Collado Villalba, a 5 de septiembre de 1930.—El Secretario, Anastasio López.—V.º B.º: El Juez municipal, Abelardo Riesco.

(B.—1.513)

**PALACIO****EDICTO DE CITACIÓN**

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Navarro, apoderado de S. E. C. R. E. A., contra doña María Escolar, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, se cita a esta última para que, el día veinticuatro del actual, a las nueve y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, a prestar la confesión judicial que en dicho juicio ha sido propuesta; apercibiéndola de poder

ser tenida por confesa, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a la demandada doña María Escolar, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lddo. Angel Jorro

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(D.—216)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA****CANILLAS**

Las listas cobratorias de edificios y solares de esta Villa para el pago de dicha contribución en el próximo año de 1931, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas, 18 de septiembre de 1930.  
El Alcalde (Firmado).

La matrícula de contribuyentes de esta Villa, para la percepción del arbitrio establecido por este Ayuntamiento en el año actual, sobre canalones y bajadas de aguas de las fincas sujetas al mismo, con arreglo a la Ordenanza aprobada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas, 18 de septiembre de 1930  
El Alcalde (Firmado).

**VILLA DE MECO**

Don Juan Antonio Larrazábal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Meco.

Hago saber: Que en sesión de 10 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Meco, a 10 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Antonio Larrazábal.

(Núm.—1.914)

**RIVAS Y VACIAMADRID**

Las listas cobratorias de la Contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para los efectos tributarios en el próximo año de 1931, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados y en su caso presenten reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid, 11 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Benito Alhambra.

(Núm.—1.915)

**ALGETE**

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, para efectos tributarios de 1931 está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante él puedan los interesados reclamar acerca de las hojas y altas que comprende.

Algete, a 8 de septiembre de 1930.  
El Alcalde accidental, Victorio González.

(Núm.—1.910)

**LEGANES**

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el próximo año de 1931, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Leganés, 16 de septiembre de 1930.—El Secretario, Serafin Cuadrado.—Visto bueno: el Alcalde, José J. Cuervo.

**VALLECAS**

Por acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, se sacana subasta pública los siguientes materiales, depositados en el garaje del servicio de limpieza:

Treinta cubiertas de ruedas, cámaras y trozos, 95 pesetas.

Ocho barriles, vacíos, de aceite, llantas, etc., 34 pesetas.

Mil kilogramos de plomo, 800 pts.

Los pliegos deberán presentarse en la Secretaría municipal, en las horas de diez a doce, durante diez días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Vallecas, 19 de septiembre 1930.  
El Alcalde ejerciente, Fernando Cascales.

(E.—461)

Imprenta Provincial—Teléf. 53202

sica; haciendo constar el sentimiento de la Corporación por la causa de esta renuncia.

451 Quedar enterada, con sentimiento, del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, participando que, el día 19 del actual, falleció la Hija de la Caridad del mismo, Sor Rita Ugarte, y que se abonen los gastos de sepelio con cargo a la partida «Indeterminados», de la Relación 7.ª del presupuesto parcial del Establecimiento.

452 Declarar de abono a Luisa Lahera Martínez y Lázara López Cacho, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y del Colegio de la Paz, respectivamente, les correspondió en las extracciones de 1.º de diciembre de 1921 y 21 de marzo de 1914, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

453 Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Luisa Martínez Martín, Práxedes Juan Sinués, Rafaela Cabello Cespedosa y Rosario Aguilar Padilla, números 692, 693, 694, 695, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

454 Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Santos Sánchez González, Blas Herreros Amores, Francisca Sacristán Sanz, Josefa Sánchez Caja Fernández, María del Carmen Martínez López, Antonia Salvador del Pozo, María Patrocinio y Sidora de Nicolás, Josefa Alvarez Lorenza y Petra Martínez Pica, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

455 Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué concedida, ha sido trasladado a los Asilos de El Pardo el expósito Manuel Ferreiro López, cuya certificación acompaña.

456 Acceder a la circular de los penados de España solicitando que por esta Corporación se recabe del Gobierno de S. M. un indulto general para toda clase de delitos y penas, y nombrar una

Comisión que visite al señor Presidente del Consejo de Ministros, abogando por el indulto referido.

457 Quedar enterada del escrito de la Presidencia de «Acción Femenina de Barcelona» remitiendo un folleto del proyecto de la Exposición Nacional del Trabajo de la Mujer Española, que piensa celebrar el 1.º de Abril próximo en dicha ciudad.

458 Quedar enterada del oficio del Presidente accidental de la Comisión Provincial de Cádiz comunicando que, en sesión de 8 del actual, acordó dicha Corporación significar su gratitud a esta de Madrid por las facilidades y atenciones tenidas con motivo de las oposiciones celebradas en esta Corte para cubrir una plaza de Jefe facultativo, especialista en enfermedades mentales, del Manicomio de aquella capital.

459 Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 1.406,25 pesetas, reclamada por el Tribunal tutelar de menores, de Madrid, en concepto de estancias de los de esta provincia, en el mes de enero último.

460 Que en cumplimiento de lo que determina la Base 6.ª de las acordadas en 27 de noviembre de 1926, se remita a informe del Ingeniero Jefe Provincial el proyecto de obras de abastecimiento de aguas potables presentado por el Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya, con la solicitud de subvención para las mismas.

461 Conceder una nueva liconcia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, en la forma reglamentaria, al empleado administrativo D. Andrés Palomero Sampedro.

462 Conceder otra nueva licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, en la forma reglamentaria, al empleado administrativo D. José de Córdova y Córdova.

463 Conceder una nueva licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, en la forma reglamentaria, al portero de la Corporación D. Pablo Patiño Ruiz.

464 Jubilar, a su instancia, por imposibilidad física, al Peón Caminero Telesforo García Martín, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

465 Jubilar, también por imposibilidad física, al Capataz de Peones Camineros Tomás Fernández.